



Proyecto de Pliegos
Lista Corta
Solicitud de Cotización

Pliego Definitivo
Lista Multiusos

Evaluación

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLOMBIA
PROGRAMA DE APOYO PARA LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS
EN ZONAS RURALES FOCALIZADAS
4902/OC-CO**

PROCESO CO-L1229-P3802.

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES No. IDBP51825004/20 de abril 7 de 2020

ASISTIR Y ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS, PARA EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL DE CAPACIDADES ESTRATÉGICAS Y TÉCNICAS A NIVEL INSTITUCIONAL, PEDAGÓGICO Y CURRICULAR DEL PROYECTO EDUCATIVO CON BASE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA RURALIDAD, QUE GENEREN CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA 1:

Lunes 24/05/2021 14:23

“En cuanto a lo indicado en el numeral 4 PLAZO DE EJECUCIÓN. En la página No. 6 de la INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIO DE CONSULTORÍA, sub numeral 5, se solicita a los interesados aportar experiencia general en los últimos 10 años, contados a partir del 1 de enero de 2011; por lo tanto se solicita comedidamente eliminar este factor condicionante y limitante de la experiencia de los interesados a participar de este proceso, esto amparado por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente (se adjunta documento citado) página No. 8, establece que: “La experiencia no se agota con el paso del tiempo...” por lo tanto la experiencia es acumulable, en este sentido, respetuosamente se sugiere que del acápite sea retirada la condición limitante excluyente de experiencia quedando este así:

“Los interesados deberán diligenciar el formulario 2 para efectos de la experiencia general relacionando los contratos de consultoría que han sido ejecutados de manera individual o en asociación (indicar porcentaje de participación) en los últimos 10 años, contados a partir del 1 de enero de 2011, los cuales deberán estar terminados y recibidos a satisfacción. Se deberá indicar el valor de cada contrato en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año correspondiente en Colombia.”



Le reiteramos que dado el reconocimiento que ostenta el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, tendrá en cuenta estas observaciones para garantizar la participación de empresas y organizaciones de amplia trayectoria al proceso objeto de este comunicado con miras a realizar una ejecución de calidad. Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos primordiales de la contratación pública nos indica que: "El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales", así mismo, define: "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación".

Respuesta 1:

Cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional da respuesta dejando constancia de que la pregunta fue realizada de manera extemporánea, toda vez que esta fue recibida en la tarde del lunes 24 de mayo de 2021 y el plazo máximo para manifestar interés era el día hábil siguiente martes 25 de mayo de 2021.

De acuerdo con el llamado a expresiones de interés publicado el 12 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional adelanta bajo normativa del Banco Interamericano de Desarrollo la selección de una firma consultora a través del método de Selección Basada en Calidad (SBC) conforme a los procedimientos indicados en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2350-15". Esta modalidad de contratación puede ser consultada en el Capítulo III, Selección Basada en la Calidad (SBC) (Consultar las políticas en el link: <https://www.iadb.org/en/projects/project-procurement>).

De conformidad con las políticas mencionadas, el aviso de manifestación de interés contiene la información general sobre el alcance de los servicios de consultoría y solicita los datos mínimos necesarios para que la entidad contratante pueda formarse un juicio acerca de la idoneidad de la firma, información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo. En esta etapa los términos de referencia y la solicitud de propuesta aún se encuentran en elaboración.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de interés recibidas, la entidad contratante confeccionará una lista corta de mínimo 5 máximo 8 consultores, a los cuales les solicitará que presenten una propuesta técnica junto con una propuesta de precio, momento en el cual le suministrará el detalle de la consultoría en los términos de referencia y la solicitud de propuesta ya consolidada, indicando entre otros aspectos el presupuesto definido para la contratación, las condiciones técnicas de conformidad con las cuales el consultor deberá ejecutar el contrato y los criterios de selección.

Debido a que, tal como se indicó previamente, la manifestación de interés corresponde a un estudio de mercado en virtud del cual la entidad contratante obtiene información sobre la experiencia y la competencia de los consultores, en el aviso se solicita a los consultores interesados relacionar los contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción en los últimos 10 años, contados a partir del 1 de enero de 2011. Esta delimitación en el tiempo se incluye con el fin de realizar una revisión bajo una misma línea de referencia y manejar



un mismo tipo de información con el fin de que la experiencia sea comparable. Adicionalmente, resulta relevante para el desarrollo de la consultoría el conocimiento y experiencia que tengan los consultores en el periodo de preparación del Acuerdo de Paz y en general en temas asociados al Acuerdo, así como también en las orientaciones curriculares relacionadas con educación inicial para la primera infancia en el marco de la Ley 1804 de 2016 *“Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”*.

En este sentido, la experiencia solicitada en el aviso responde a la experticia suficiente y necesaria para el adecuado desarrollo de la consultoría.

De otro lado, la redacción propuesta por el observante coincide con la señalada en el aviso, razón por la cual no se entiende cuál es el sentido de su planteamiento.

Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021.

CONSTANZA LILIANA PÁRRAGA ALARCÓN
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Kerly Jazmín Agámez Berrío
Revisó: Lilias Peñaloza Flórez
Elaboró: Luisa Fernanda Vanegas Vidal